



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A SUSANA ELENA ORTIZ SOTO DE LA COMUNA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0080** / - 1

COYHAIQUE, 18 MAR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
3. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales Y sus modificaciones.
4. Resolución Exenta N° 1844 del 23 de diciembre de 2020, que dispone Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Doña Susana Elena Ortiz Soto.
5. Resolución N° 07 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualizada, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;
6. La Circular N° 01 de 2024 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
7. Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. Y U.) de fecha 24.11.2023, que establece orden de subrogación y me nombra como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén. dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el inciso tercero artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones, indica que: *“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”*
- 2° Que, la facultad indicada anteriormente, fue delegada a esta SEREMI mediante Resolución Exenta N° 6042/2016, del Minvu, específicamente, lo indicado en su resuelvo N° 4 letra e) que dispone lo siguiente: *“4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes.”*. Agrega el mismo precepto que: *“Tratándose de las regiones de*

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (...), el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento.”;

- 3° Que, en razón de la facultad anteriormente señalada, mediante Ordinario N°655 del 31 de enero de 2024, del Director (S) SERVIU, se solicita Asignación Directa para Gastos de Albergue Transitorio para Sra. Susana Elena Ortiz Soto, C.I N° [REDACTED], beneficiaria del FSEV, de la comuna de Aysén, poniendo de manifiesto la urgente necesidad de doña **Susana Elena Ortiz Soto**, en la asignación del subsidio.
- 4° Que, la situación actual de doña **Susana Elena Ortiz Soto**, es compleja, existiendo razones que se justifican, en el informe social adjunto en el Ordinario N°655 del 31 de enero de 2024, del Director SERVIU, por lo que solicita Gastos Transitorios para la aludida, según lo dispuesto en el literal a) del inciso 3ero del art. 27 indicado en el resuelto primero de la presente resolución exenta;

RESOLUCIÓN:

1.- CALIFÍCASE, de urgente necesidad habitacional la situación de **Sra. Susana Elena Ortiz Soto, C.I N° [REDACTED]**; quien presenta Urgencia Habitacional y un alto grado de vulnerabilidad Social, señalado en el visto N°5 de la presente resolución.

2.- OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a **Sra. Susana Elena Ortiz Soto, C.I N° [REDACTED]**; por un monto de 84 UF para los gastos de albergue transitorio y cuyo valor del arriendo no podrá exceder las 15 UF, para los efectos de financiar los gastos que irrogue su albergue transitorio.

3.- DÉJESE CONSTANCIA, que es el tercer beneficio de Gastos de Albergue Transitorio, otorgado a **Sra. Susana Elena Ortiz Soto, C.I N° [REDACTED]**; con lo cual, se extingue la potestad regional de volver a otorgar un nuevo beneficio.

4.- ESTABLÉZCASE, que corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales señalados en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

5.- IMPÚTESE, el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución exenta, correspondiente a 84 UF, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Aysén, el cual deberá ser usado por la beneficiaria en el periodo de 12 meses.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”**




FDM /LAT/LLD/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES